Barrancabermeja, agosto 05 de 2026.

Doctor:
JUAN DIEGO IBAÑEZ ELAM
Profesional Universitario
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda e Interés Social de Barrancabermeja
EDUBA
E.S.M.

Referencia: **DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN**

Por medio de la presente, me permito comunicarle que ha sido designado como supervisor del contrato que a continuación se describe:

CONTRATO No.:	103-2026
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.
CONTRATISTA:	**AM CONSULTORIAS Y ASESORIAS S.A.S.** Nit. No. 901.439.853-1 Representante legal **MAURICIO ALBERTO FRANCO HERNANDEZ** C.C. No. 91.350.407 de Piedecuesta - Santander
CORREO ELECTRÓNICO:	amconsultoriasyasesorias@gmail.com
TELÉFONO/CELULAR:	3176379842 - 3168459718
OBJETO:	**PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA TITULACION DE PREDIOS DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE BARRANCABERMEJA-EDUBA, INCLUYENDO EL ACOMPAÑAMIENTO JURIDICO Y ADMINISTRATIVO NECESARIO EN EL MARCO DEL FORTALECIMIENTO DE LA GESTION JURIDICA Y PATRIMONIAL DE LA ENTIDAD.**

En ejercicio de tal designación deberá cumplir con las siguientes funciones:

1) Efectuar control general sobre la debida ejecución del contrato.
2) Exigir al contratista junto con el Acta de Cumplimiento parcial e Informe de Actividades, los soportes de pago correspondientes a los aportes a los sistemas de pensión, salud y ARL, de acuerdo con lo estipulado por las normas vigentes.
3) Impartir las instrucciones y efectuar las recomendaciones necesarias para el desarrollo exitoso del proyecto.
4) Comunicar con la debida antelación al contratante, las circunstancias que pudieran poner en riesgo la ejecución del presente contrato, efectuando las consideraciones indispensables y necesarias para adoptar las medidas que correspondan.
5) Adelantar la verificación documental de la ejecución del presente contrato.
6) Velar por el adecuado cumplimiento del objeto contractual dentro del plazo, informando en forma inmediata al CONTRATANTE, de cualquier demora o incumplimiento.
7) Allegar oportunamente al expediente contractual, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su suscripción o recepción, los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato, de conformidad con los procedimientos de gestión documental y archivo adoptados por la entidad.

8) Entregar al CONTRATISTA la información, documentación, y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato y coordinar lo necesario con la misma finalidad.
9) Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes, para lo cual debe requerir el efectivo y oportuno desarrollo de las actividades señaladas a El CONTRATISTA.
10) Estudiar y recomendar los cambios sustanciales que se consideren convenientes o necesarios para el logro de los objetivos del contrato y presentarlos oportunamente a consideración del CONTRATANTE.
11) Emitir concepto previo sobre la suspensión, reiniciación, modificación, interpretación del contrato, terminación por mutuo acuerdo, imposición de sanciones y, en general, en todos los eventos que impliquen la modificación de las condiciones y términos contractuales, elaborando y coordinando el trámite de los documentos respectivos, los cuales cuando corresponda, serán suscritos por las partes del contrato.
12) Controlar y comprobar la calidad de los servicios prestados para efecto del pago y dar Visto Bueno o rechazar los informes presentados por el CONTRATISTA, en el evento en que no correspondan a la actividad.
13) Velar por el soporte presupuestal del contrato; solicitar las adiciones, suspensiones y modificaciones del presente contrato cuando ello sea necesario para su continuidad.
14) Suscribir las actas y documentos relacionados con la ejecución del contrato que sean necesarios y coordinar su trámite.
15) Comprobar que durante la vigencia del contrato el CONTRATISTA de cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y, en caso contrario, informar en forma inmediata al CONTRATANTE, para adoptar las medidas y la imposición de las sanciones que correspondan, conforme al artículo 1° de la ley 828 de 2003.
16) Las demás necesarias para la cumplida ejecución del presente contrato. **PARÁGRAFO.**- Las aprobaciones que imparta el supervisor, no relevan al CONTRATISTA de ninguna de las responsabilidades contraídas por razón de este contrato.

Para el efecto señalado en esta comunicación, me permito informarle que el expediente del contrato se encuentra a su disposición en la Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO
GERENTE GENERAL
Empresa de Desarrollo Urbano y Vivienda de Interés Social de Barrancabermeja – EDUBA.

NOTIFICACIÓN

Se notifica la designación como SUPERVISOR del Contrato No. 103-2026, el día 05 de agosto de 2026.

Firma del notificado,

C.C. No. 1.096.239.752